Norcasia, 21 de marzo de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN – ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º CPSP-CD-001-2026.

Mediante la presente y en cumplimiento del manual de contratación (artículo 33) se realiza la justificación de modificación – adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-CD-001-2026 de la siguiente manera:

1. El día 07 de ENERO de 2026 se suscribió el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con **ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS,** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N.º 1.005.690.164, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE GUAS DEL A MIEL DE NORCASIA S.A. E.S.P., ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, LA EMISIÓN DE CONCEPTOS Y LA ASESORÍA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS ESTATUTOS INTERNOS"
2. Que el contrato se celebró por el término de 6 meses: a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.
3. Valor del contrato: DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($17.100.000)
4. Que la empresa ha estimado la necesidad de realizar una adición al contrato inicial por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).
5. Que, de conformidad con el manual de contratación, artículo 33, manual vigente y que rige la empresa, es viable y permitido realizar la presente modificación, con el fin de satisfacer la necesidad de contar con una persona que tenga la capacidad de prestar los servicios jurídicos para la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P.
6. Que la presente modificación planteada no altera el objeto del contrato y busca lograr el propósito que motivó la celebración del contrato, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés de las partes. Es viable realizar la presente adición económica teniendo en cuenta el presente las necesidades jurídicas por parte de la empresa de servicios públicos, servicios que se han requerido como mayor frecuencia y en efectos sustancial a los procesos sancionatorios a los cuales se ha expuesto la misma por parte de CORPOCALDAS.
7. Que adicionalmente se hace necesario modificar las obligaciones específicas del contrato con el fin de optimizar, depurar y sistematizar las actividades a cargo del contratista, pasando de un esquema inicial de dieciséis (16) obligaciones a uno de (7), sin que ello implique la eliminación de responsabilidades sustanciales.

8. Que la nueva estructuración de las obligaciones mantiene su alcance material y permite agruparlas por ejes funcionales, facilitando su ejecución, seguimiento y supervisión, garantizando mayor claridad, eficiencia y coherencia con las necesidades actuales de la entidad.
9. La presente adición presupuestal no afecta el principio de planeación como quiera que es necesario suplir la necesidad requerida por parte de la empresa de servicios públicos, y más aún cuando se está expuesta los procesos sancionatorios en mención.
10. Por lo anterior, la presente modificación se encuentra justificada y sustentada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 071 del 21 de marzo de 2026 por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**

Cordialmente,

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
GERENTE

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º CPS-CD- 001 - 2026			
Fecha del Contrato:	07 de enero de 2026.		
Contratista:	ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N.º 1.005.690.164 quien en adelante se denominará el contratista.		
Valor Inicial del contrato:	DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($17.100.000)		
Plazo inicial:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2.026.		
Inicio: 07 de enero de 2026		Terminación:	30 de junio de 2026
Modificatorio No. 1:	Adición:	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)	
	Prórroga:	No aplica	
Terminación Final:	30 de junio de 2026		
Valor Final:	VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($21.100.000)		
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE GUAS DEL A MIEL DE NORCASIA SA ESP, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, LA EMISIÓN DE CONCEPTOS Y LA ASESORÍA EN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS ESTATUTOS INTERNOS"		

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**, identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por **ANJELLY HERRERA ACEVEDO**, según acta N.º 010 de la Junta Directiva de la empresa emitida el 31 de octubre de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y **ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.005.690.164**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en el ejercicio de la autonomía contractual, realizar la presente modificación al contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CPSP-CD-001-2026 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 07 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales con **ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS,** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N.º 1.005.690.164.
2. Que el contrato se celebró por el término de seis (6) meses desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.
3. Que la empresa ha estimado la necesidad de realizar una adición al mismo, por el valor de Cuatro MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).
4. Que, de conformidad con el manual de contratación, artículo 33, manual vigente y que rige la empresa, es viable y permitido realizar la presente modificación, con el fin de satisfacer la necesidad de contar con una

persona que tenga la capacidad de prestar los servicios para el suministro de materiales y accesorios para el mantenimiento de las redes de acueducto, alcantarillado para la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P.

5. Que la presente modificación planteada no altera el objeto del contrato y busca lograr el propósito que motivó la celebración del contrato, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés de las partes.
6. Que adicionalmente se hace necesario modificar las obligaciones específicas del contrato con el fin de optimizar, depurar y sistematizar las actividades a cargo del contratista, pasando de un esquema inicial dieciséis (16) obligaciones a uno de siete (7), sin que ello implique la eliminación de responsabilidades sustanciales.
7. Que la nueva estructuración de las obligaciones permite agruparlas por ejes funcionales, facilitando su ejecución, seguimiento y supervisión, y garantizando mayor claridad y eficiencia en el desarrollo del contrato.
8. Que la modificación de las obligaciones no afecta el objeto contractual, sino que recoge e integra las actividades inicialmente pactadas, manteniendo su alcance material.
9. Que tampoco afecta el principio de planeación como quiera que es necesario suplir la necesidad mientras se realiza la consecución de los recursos para un nuevo contrato.
10. Que la presente modificación se encuentra justificada y sustentada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 71 del 21 de marzo de 2026 por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)
11. Que las partes están conformes con la modificación que se le hará al contrato. En virtud de las consideraciones expuestas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN EN DINERO: Modificar la cláusula TERCERA del contrato citado, adicionando la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), quedando la cláusula así:

"3. CLÁUSULA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($21.100.000).

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará así: actas parciales por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000), en cada una se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales, durante los últimos 5 días de cada mes, previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y certificación de cumpliniento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato."

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Modificar la cláusula 7.1 del contrato citado, la cual quedará así:

"7.1. CLÁUSULA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. *Realizar la asesoría y revisión en procesos de contratación y en la preparación de minutas y documentos relacionados para la implementación en la entidad.*
2. *Atender consultas y remitir los conceptos jurídicos en materia de contratación de acuerdo con el régimen especial que reviste la empresa de servicios públicos.*
3. *Realizar revisión aleatoria a los expedientes contractuales a efectos de dar recomendaciones para el cumplimiento de requisitos legales.*
4. *Proyectar contratos y demás actos necesarios en el ejercicio contractual y remitirlos a la persona encargada de contratación para su correspondiente trámite de perfeccionamiento y ejecución e incorporación a los expedientes contractuales.*
5. *Brindar asistencia jurídica en asuntos administrativos y representar judicialmente a la EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., en los diferentes estrados judiciales del país.*
6. *Asesorar al comité de conciliación de la entidad.*
7. *Asesorar en el trámite de acciones de cumplimiento, acciones populares, acciones de tutela y respuestas a requerimientos y demás aspectos legales que requiera la EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.*

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del contrato de prestación de servicios CPSP-CD-001-2026 que no sean objeto de modificación mediante el presente modificatorio continúan vigentes, conservando plenamente su validez y exigibilidad.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el 21 de marzo de 2026, en el municipio de Norcasia Caldas.

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO

GERENTE

Angie Natalia Hoyos Rojas

ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N.° 1.005.690.164

CONTRATISTA

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Angie Natalia Hoyos Rojas ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	Angie Natalia Hoyos Rojas ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	Angelly ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma		